

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 443 del C.G.P - Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 005
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO RUTH Jael SALAZAR SERRANO
PUBLICO: Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 68001 311 0008 2023 00221-00

DEMANDANTE: NORA AMPARO MUJICA MOLINA cc 1.065.232.917
en representación de los intereses de los niños JOSEPH GERARD MATHIAS,
MATEO BONERGES ALEJANDRO y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA.

APODERADA: DIANA YISELLE TORRES CARDENAS
T.P. 323.455 del C.S. de la J.

DEMANDADO: BONERGES SANGUINO GELVEZ cc 13.870.329
APODERADA: MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ
T.P. 50.886 del C.S. de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:30 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACION. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecieron virtualmente las partes debidamente representadas. Instalada la audiencia, se dio paso a la Etapa de Conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de ésta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de lo adeudado por el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, por concepto de ALIMENTOS a la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, en representación de sus hijos en común menores de edad, JOSEPH GERARD MATHIAS, MATEO BONERGES ALEJANDRO y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, la intervención del Ministerio Público y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho, se

llegó a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

APROBAR el ACUERDO al que han llegado las partes dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por el no pago de cuota de alimentos y vestuario, instaurado por NORA AMPARO MUJICA MOLINA en representación de sus hijos JOSEPH GERARD MATHIAS, MATEO BONERGES ALEJANDRO y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA, contra el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ consistente en:

PRIMERO: FIJAR como cuantía de las pretensiones del presente **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y UN PESOS (\$1.395.251=)**, que abarca lo adeudado por el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, a sus hijos JOSEPH GERARD MATHIAS, MATEO BONERGES ALEJANDRO y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA a la fecha de hoy, por concepto de cuota de alimentos de enero a mayo de 2023, y el incremento de las cuotas de alimentos de enero y febrero de 2024.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. El señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, se comprometió a pagar la cuantía acordada el día de hoy de la siguiente manera:

\$1.200.000= por concepto de cuota de alimentos de enero a mayo de 2023, serán consignados el 22 de febrero de 2024.

\$ 195.251= por el valor del incremento de la cuota de alimentos durante los meses de enero y febrero de 2024, serán consignados el 29 de febrero de 2024.

Las consignaciones se realizarán en la Cuenta de ahorros número 09000001711 del BANCOLOMBIA, de la que es titular su hijo JOSEPH GERARD MATHIAS SANGUINO MUJICA.

VESTUARIO: en materia de vestuario, el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ se comprometió a comprarle a sus tres hijos, antes del 29 de febrero de 2024, una muda completa de ropa para cada uno, que incluya ropa interior, ropa exterior y calzado. Una vez comprado este vestuario, el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ quedará a paz y salvo por lo adeudado por este concepto vestuario hasta la fecha.

TERCERO: El Despacho advierte a las partes que este proceso ejecutivo únicamente termina cuando se efectúe el pago total de la suma acordada en esta diligencia. Una vez se compruebe el pago total de la obligación, se ordenará la terminación de este proceso y el levantamiento de las medidas decretadas.

Así mismo se le advierte a la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, que en el evento de presentarse incumplimiento del demandado en lo acordado el día de hoy, deberá poner en conocimiento del Despacho dicha situación para continuar la ejecución por las sumas y el vestuario conciliado en esta diligencia.

CUARTO: el Despacho EXHORTÓ al señor BONERGES SANGUINO GELVEZ, para que en adelante cumpla con las obligaciones alimentarias que le asisten para con sus tres hijos, cumpliendo con los montos y tiempos establecidos y advirtiéndole que el vestuario de cada menor comprende ropa interior, ropa exterior y calzado.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia para que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEPTIMO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado.

La presente decisión queda notificada en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5747de35595a8e4e1a499dd97c5eb3ff66b5b4a2df73da11b5621339bc20e1**

Documento generado en 15/02/2024 07:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>